



VISTOS:

El Oficio N° 154-2023-REG-CAJ-UESH-BCA-DIR, de fecha 08 de marzo de 2023; Oficio N°D167-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT, de fecha 14 de marzo de 2023; Informe legal N°D12-2023-GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 15 de marzo de 2023; Informe N° 11-2023-GR-CAJ/UESH-BCA/ADM/LOG/P, de fecha 10 de febrero de 2023, oficio N° 36-2023-GR-CAJ-UESH-BCA/DDI-DDI, de fecha 21 de febrero 2023; Informe N° 17-2023-GR.CAJ-UESH-BCA/ANFC, de fecha 28 de febrero de 2023, oficio N° 36-2023-GR-CAJ-UESH-BCA/DDI-DDI de fecha 21 de febrero de 2023; informe N° 05-2023-GRC/UESH-BCA-DG/DESP/DSS, de fecha 16 de febrero de 2023; Proveído N°D372-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante Oficio N° 154-2023-REG-CAJ-UESH-BCA-DIR, de fecha 08 de marzo de 2023; el Director de la Unidad Ejecutora Salud Huagayoc – Bambamarca, solicita Autorización para la adquisición de 07 unidades móviles –Motocicletas-, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que alude a la necesidades de implementación de las intervenciones a su cargo, respaldando su pretensión en los informes emitidos por el Responsable de patrimonio, por la Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Hualgayoc Bambamarca, por el Coordinador de Servicios de Salud y por el Director de Desarrollo Institucional;

Que, el Informe N° 11-2023-GR-CAJ/UESH-BCA/ADM/LOG/P, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Responsable de Patrimonio de la citada Unidad Ejecutora, deja entrever la necesidad de reemplazar 11 vehículos automotores – Motocicletas- pues las que en su oportunidad fueron asignadas, ya cumplieron con su vida útil y están totalmente depreciadas;

Que, el sustento emitido por la Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional de la antes citada Unidad Ejecutora, contenido en el oficio N° 36-2023-GR-CAJ-UESH-BCA/DDI-DDI, de fecha 21 de febrero 2023, alude a la existencia de disponibilidad presupuestal para la adquisición de 7 (Siete) unidades móviles – Motocicletas - para monitoreo y supervisión de la gestión del desempeño del IPRESS del primer y segundo nivel, dispuesto por el D.S. N°182-2014/MINSA/DESP, mismo que será financiado con cargo a los recursos de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios en la categoría presupuestal 9001. Acciones Centrales;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que: "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, el Informe Legal N° 087-2022-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por la Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, concluye opinando favorablemente a la adquisición de Siete (07) unidades vehiculares – Motocicletas -;

Que, mediante oficio N°D167-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT, de fecha 14 de marzo de 2023; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable para la adquisición de una siete unidades móviles (motocicletas) para la Unidad Ejecutora 408 Salud Hualgayoc – Bambamarca, puesto que cuenta con los suficientes recursos presupuestarios para proceder con dicha adquisición;

Que, mediante informe legal N°D12-2023-GR.CAJ-DRAJ/ARMDO de fecha 15 de marzo del año en curso, luego de la verificación del cumplimiento de los correspondientes requisitos, emite opinión legal previa emisión de Resolución para la Adquisición de 07 Unidades Móviles (motocicletas) para la Unidad Ejecutora 408 Salud Hualgayoc – Bambamarca;

Que, finalmente, conforme al artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, la adquisición de vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, facultad que es indelegable;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR DIRECTOR DE LA RED DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA, la adquisición de 07 unidades móviles –Motocicletas-, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que alude a la necesidades de implementación de las intervenciones a su cargo, contando además con el informe emitido por el Responsable de patrimonio, el informe emitido por la Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Hualgayoc - Bambamarca; además del oficio emitido Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL